



Convenio Interinstitucional en materia de delimitación de competencias que celebran los Titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas y la Directora General de la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, para la administración de recursos del Convenio Específico de Colaboración, celebrado por Nacional Financiera S.N.C. I.B.D. en calidad de Fiduciaria del Gobierno Federal, en el Fideicomiso Denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, en lo sucesivo "FONATUR", "FONATUR TREN MAYA", la empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V." y el Estado Libre y Soberano de Campeche, para la realización del proyecto de "Rehabilitación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche. SEGUNDA ETAPA", al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. Que el día 03 de noviembre de 2023, se firmó el Convenio Específico de Colaboración, entre Nacional Financiera S.N.C. I.B.D. en calidad de Fiduciaria del Gobierno Federal, en el Fideicomiso Denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y el Estado Libre y Soberano de Campeche, representado por el Secretario de Administración y Finanzas, la Secretaria de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas y la Directora General de la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche para la realización del proyecto de "**Rehabilitación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche. Segunda Etapa**".
- II. Que con el propósito de delimitar la competencia de cada una de las Secretarías y la Entidad Paraestatal que participaron dentro de la esfera de sus facultades en el precitado Convenio, es necesario delimitar y ajustar sus actuaciones, de conformidad con el marco jurídico que se establece en los artículos 1, 2, 3, 4, 22, Apartado A, fracciones II y VI, 23, 28 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 2021; 2, 17, 20 y 22 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 7, fracción V y 11, fracciones I y XX del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche; así como en su artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de noviembre de 2016 y el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 2022.

#### DECLARACIONES

- a) Que **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, con fecha 1 de enero de 2022, nombramiento que hasta la presente fecha no ha sido revocado ni limitado, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 12, 13, fracción IV, 22 apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracción del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- b) Que **Bernhard Rehn**, en su carácter de encargado del despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas del Estado de Campeche, cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, el 28 de noviembre de 2023, nombramiento que hasta la presente fecha no ha sido revocado ni limitado, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 3, 4, 13, fracción IV, 15, 22 apartado A, fracción VI, 23 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- c) Que **Rosa del Carmen Olvera Salinas**, acredita su personalidad con el nombramiento como Directora General de la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche de fecha 16 de mayo de 2022, expedido por la





Gobernadora del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio, el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno de dicha Entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 2, 17, 20 y 22 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, artículos 7, fracción V y 11 fracciones I y XX del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche.

- d) Que "LAS PARTES" reconocen su personalidad, así como sus facultades para convenir y obligarse en los términos del presente instrumento, por lo que es su firme voluntad suscribir el presente instrumento, manifestando su conformidad.
- e) Que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

En virtud de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.**- El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto delimitar las competencias de cada una de las Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche y la Entidad Paraestatal con el propósito de ajustar sus actuaciones, de conformidad con las facultades y atribuciones que les corresponden realizar a cada una de ellas, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, en lo atinente a sus respectivas participaciones en el Convenio celebrado entre Nacional Financiera S.N.C. I.B.D. en calidad de Fiduciaria del Gobierno Federal, en el Fideicomiso Denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y el Estado Libre y Soberano de Campeche, representado por el Secretario de Administración y Finanzas, la Secretaria de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas y el Director General de la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, señalado en la fracción I del apartado de Antecedentes.

**SEGUNDA. RADICACIÓN DE LOS RECURSOS.** - Para la Secretaría de Administración y Finanzas, la radicación de los recursos financieros genera los momentos contables de gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el ejecutor del gasto y/o instancia ejecutora deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos financieros recibidos y rendir informes de su aplicación en la Cuenta Pública.

### TERCERA. - DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS

#### a) EJECUTOR DEL GASTO O INSTANCIA EJECUTORA (S)

La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en lo conducente señala:

#### Artículo 44.- (...)

*Las Dependencias y entidades ejecutoras serán responsables del ejercicio y aplicación de los recursos que le sean autorizados. Serán consideradas instancias ejecutoras de estos recursos, aquellas dependencias y entidades, o los servidores adscritos a éstas, que participen o lleven a cabo los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, ya sea que paguen directamente o no a los contratistas o proveedores, o a través de cualquier otro medio de adquisición, adjudicación o contratación permitidos por la Ley.*

(...)

(...)





La Secretaría y los servidores públicos adscritos a ésta, en ningún caso podrán tener el carácter de instancia ejecutora o fungir con ese mismo carácter en la ministración de los recursos pertenecientes a los fondos de aportaciones federales, gasto federalizado, gasto concurrente o pari passu, ni en ningún otro recurso federal o estatal de los establecidos en esta Ley

(...).

Al respecto la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, establece:

“Artículo 1.- (...)

(...)

Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I al XI. (...)

XII. Ejecutores de Gasto: A los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, así como las Secretarías, Dependencias y Entidades que realicen las erogaciones con cargo a sus presupuestos, ya sea que paguen o realicen la erogación de manera directa o a través de la Secretaría de Administración y Finanzas; así como aquellas que participen o lleven a cabo los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios;

XIII al XXXV. (...)”

“Artículo 16.- Los convenios y demás documentos contractuales se suscribirán con vigencia anual, salvo las excepciones que esta u otras leyes establezcan, deberán precisar al Ejecutor de Gasto de los recursos y no procederá la renovación automática; además, atenderán a lo convenido en el calendario de ejecución establecido en el convenio o documento contractual respectivo, debiendo sujetarse a la verificación previa condicionada por el artículo 45 de la Ley de Disciplina Estatal.

En el caso de que no sea posible especificar al Ejecutor de Gasto deberán celebrarse convenios interinstitucionales de delimitación de competencias entre las Secretarías y Dependencias de la administración pública estatal, en su caso, con la participación de las Entidades Paraestatales que correspondan para determinar la instancia ejecutora de los recursos. Del mismo modo podrá procederse, en los supuestos de modificación a compromisos de la competencia de las Secretarías, Dependencias y Entidades que provengan de convenios en los cuales no se haya podido establecer el alcance de los mismos.”

En ese orden de ideas el Ejecutor del Gasto y/o Instancia Ejecutora de tales recursos federales, será el organismo descentralizado Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 17, 20 y 22 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, artículos 7, fracción V y 11 fracciones I y XX del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche y, demás normatividad estatal y federal aplicable, misma que tendrá la obligación de cumplir con los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionada con las acciones destinadas en este convenio y en el documento señalado en la fracción I del apartado de Antecedentes, y por consecuencia, de las obligaciones establecidas en su cláusula tercera, con excepción del inciso a) que corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas.

b) RESPONSABLE DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS AL EJECUTOR DEL GASTO Y/O INSTANCIA EJECUTORA

La Secretaría de Administración y Finanzas será responsable de comunicar y traspasar íntegramente los recursos financieros procedentes del Convenio señalado en el antecedente I al organismo descentralizado Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche a la cuenta siguiente:

BENEFICIARIO	AUTORIDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
BANCO	BBVA México SA
CUENTA	00121567780
CUENTA CLABE	012050001215677809
SUCURSAL	7708





PLAZA

050 Campeche

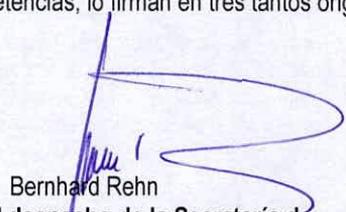
Por consiguiente, la Secretaría de Administración y Finanzas será ajena a los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo la instancia ejecutora para el ejercicio de los recursos transferidos, por lo que la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche se compromete a sacarla en paz de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**CUARTA. DE LA VIGENCIA.** - Este documento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el total cumplimiento del objeto estipulado en la Cláusula Primera del Convenio a que hace referencia la fracción I de los Antecedentes de este instrumento jurídico, acatando los plazos de ejecución que en el mismo se prevea, así como a los plazos de vigencia del precitado Convenio.

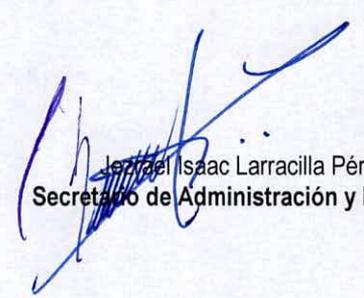
**QUINTA. DE LA INTERPRETACIÓN.**- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones, derechos, facultades y atribuciones contenidos en este instrumento, son producto de la legislación vigente del Estado de Campeche, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de los intereses del Estado y sus Secretarías, Dependencias y Entidades sujetándose para ello en todo caso al marco jurídico vigente aplicable.

**SEXTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.** - Dado que el presente Convenio Interinstitucional en materia de delimitación de competencias deriva del Convenio Específico de Colaboración, a que se ha hecho referencia en el Antecedente I de este instrumento legal, las cláusulas establecidas en éste se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen y serán aplicables de manera vinculante con el presente convenio.

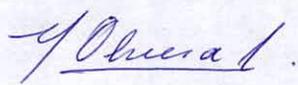
Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Interinstitucional en materia de delimitación de competencias, lo firman en tres tantos originales a los 11 días del mes de diciembre del año 2023.



Bernhard Rehn  
Encargado del despacho de la Secretaría de  
Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas del  
Estado de Campeche



Ismael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración y Finanzas



Rosa del Carmen Olvera Salinas  
Directora General de la Autoridad del Patrimonio  
Cultural del Estado de Campeche



Vo Bo  
Procuraduría Fiscal